

**PLAN DE FINANCIACION DEL
ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES DE BIZKAIA.**



PLAN DE FINANCIACION COLEGIAL DEL ILTRE. COLEGIO DE PROCURADORES DE BIZKAIA.

BILBAO A 8 DE JULIO DE 2024

INTRODUCCION.

La entrada en vigor de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, supuso un cambio muy importante en la actividad de los Colegios Profesionales, así como la necesidad de un cambio en el sistema de financiación vigente hasta aquel momento.

Consecuencia de ello, fue elaborado y aprobado el plan de financiación vigente hasta la actualidad.

Sin embargo, el avance de las nuevas tecnologías, y la información que gracias a ellas obtiene el Colegio, nos lleva a actualizar el mismo para reflejar más fielmente la situación actual, consiguiendo con ello ahondar en una mejor repercusión del gasto tanto entre los colegiados pertenecientes a este Colegio, como a cualquier otro procurador que actúe en su ámbito de influencia.

Así, se propone el presente sistema de financiación, cuyos pilares fundamentales son:

- Una cuota fija a abonar por todos los/las colegiados/as del Iltre. Colegio de Procuradores de Bizkaia para la atención exclusiva de los gastos de infraestructura y actividad general del Colegio.
- La repercusión de los gastos que generen los Salones de Notificaciones traslado de escritos a todos sus usuarios/as con una "Aportación por Intervención (API)" a abonar por cualquier procurador/a, independientemente de donde se encuentre colegiado/a, que intervenga en cualquier procedimiento en los Juzgados de Bizkaia.

Todo ello se determina en función de las premisas que pasamos a detallar.

1.- CUOTA FIJA COLEGIAL.

En cuanto a la determinación de la Cuota Fija, esta será una cuota única para todos y cada uno/a de los/as Colegiados/as en Bizkaia, ya que la Ley establece libertad de ejercicio en todo el territorio nacional, por lo que no se puede “penalizar” el hecho de ejercer en más de un Partido Judicial.

Para que esta Cuota no sea discriminatoria, deberá ser idéntica para todos los/as Colegiados/as, dividiéndose los gastos finales a soportar entre el número de colegiados/as.

En base a lo anterior, el concepto de esta Cuota fija, sería que los Colegiados/as deben contribuir al mantenimiento de los gastos de toda la infraestructura y actividad general del Colegio, sin diferencia de Partidos Judiciales ya que se seguiría un criterio de unidad territorial. Esta cuota se adaptará provisionalmente a los incrementos o disminuciones, con una periodicidad anual, en la Junta general de aprobación de presupuesto.

En base a las premisas anteriores, se consideran **GASTOS** Colegiales a incluir dentro de la cuota fija, los incluidos en las cuentas de Pérdidas y Ganancias del Colegio como:

- **APROVISIONAMIENTOS.**
 - o Cuotas del Consejo General de Procuradores de España.
 - o Consejo de Procuradores del País Vasco.
 - o Academia Vasca de Derecho.

- **GASTOS DE PERSONAL.**
 - o En relación con esta Partida, y previo estudio de las funciones que desempeñan cada uno de los empleados del Colegio, se considera de aplicación para la determinación de la Cuota Fija el 32 % del total de salarios, incluido Seguridad social e IRPF.

Este porcentaje se ha calculado según el siguiente desglose:

- Gerente del Colegio: su coste debe imputarse en su mayoría a la cuota fija, salvo 1 hora diaria dedicada a la plataforma Avantius-PSP, por lo que imputable a gastos fijos sería un 85,70 %
- Empleado de la Sala de Notificaciones del Partido Judicial de Barakaldo, que aproximadamente emplea una hora al día como media trabajos estructurales del Colegio, como el reparto de circulares, facturas, convocatorias, etc pagos de nóminas de empleados y jubilados, etc, siendo el por tanto de su jornada de 7 horas únicamente un 14,30% imputable a los gastos fijos.
- Empleado de la Sala de Notificaciones del Partido Judicial de Getxo, que aproximadamente emplea una hora al día como media a trabajos estructurales del Colegio, como el reparto de circulares, facturas, convocatorias, etc y parte de la gestión del Turno de oficio, siendo por tanto, de su jornada de 7 horas, únicamente un 14,30% imputable a los gastos fijos.
- Empleado de la Sala de Notificaciones del Partido Judicial de Gernika, que aproximadamente emplea media hora al día como media a trabajos estructurales del Colegio, como el reparto de circulares, facturas, convocatorias, etc siendo por tanto de su jornada de 6 horas únicamente un 8,33 % imputable a los gastos fijos.
- Empleada de la Sala de Notificaciones del Partido Judicial de Durango, que aproximadamente emplea media hora al día como media a trabajos estructurales del Colegio, como el reparto de circulares, facturas, convocatorias, etc siendo por tanto de su jornada de 6 horas únicamente un 8,33 % imputable a los gastos fijos.
- Empleada de la Sala de Notificaciones del Partido Judicial de Bilbao, que aproximadamente emplea tres horas al día como media a trabajos de sala de notificaciones, utilizando el resto de su Jornada en trabajos administrativos del Colegio, por lo que, de su jornada de 7 horas, únicamente será imputable a los gastos fijos un 57,14%
- Empleada turno: Se dedica en la Sede Colegial a la gestión del turno de oficio (trabajo estructural del Colegio), y una media de 1 hora diaria a recepción de solicitudes y envío de las designaciones correspondientes (labor de sala de notificaciones), por lo que su sueldo debe imputarse en un porcentaje del 85,70 % a los gastos fijos.
- Empleada de la Sala de Notificaciones del Partido Judicial de Bilbao, que aproximadamente emplea una

hora al día como media a trabajos estructurales del Colegio, siendo por tanto de su jornada de 7 horas únicamente un 14,20 % imputable a los gastos fijos.

- Empleada de la Sala de Notificaciones del Partido Judicial de Bilbao, que emplea el 100% de su Jornada a trabajos dedicados a la Sala de Notificaciones como la atención telefónica, atención de mostrador, suministro de material de oficina, sellado de traslado de copias..., por lo que no debe imputarse nada de su sueldo a los costes fijos.

Realizando la media de los porcentajes dedicados por cada empleado a gastos colegiales no de sala de notificaciones se obtiene la siguiente media: $(85,70 + 14,30 + 14,30 + 8,33 + 8,33 + 57,14 + 85,70 + 14,20) / 9 = 32$, por lo que se considera que el porcentaje de gastos de personal a imputar a los gastos fijos es del 32%

- Nóminas por jubilación que tiene a su cargo el Colegio, pero en un porcentaje del 100%

- **GASTOS DE EXPLOTACION.** Dentro de esta partida deberíamos distinguir asu vez entre:

- Reparaciones y conservación. Se incluyen todos los gastos derivados del mantenimiento del domicilio o Sede del Colegio de Procuradores de Bizkaia en un porcentaje del 100%
 - a) Servicios de Profesionales independientes, incluye los gastos de asesoría para la gestión colegial, por lo que el 100 % de su importe se corresponde con los gastos fijos.
 - b) Primas de Seguros. En esta Partida se deberán únicamente tener en cuenta el Seguro de Oficina de la Sede Colegial, y el pago de IMQ de los empleados y jubilados, en un porcentaje en ambos casos del 32% y 100 % respectivamente
 - c) Relaciones Públicas. Deberá incluirse el 100 % de su importe dentro de la cuota fija.
 - d) Energía, agua, gas, impuestos, etc., suministrados para la Sede Colegial.
 - e) Material de Oficina. Se imputa su totalidad a la cuota fija.
 - f) Gastos por dietas y desplazamientos, así como los gastos de representación, se aplicarán en un 100% a la cuota fija.
 - g) Otros gastos, como pequeño material de reparación, etc, se aplicarán también en un 100 %
 - h) Amortizaciones, se aplicará el total de su importe.

- i) IVA e Impuesto sobre el Beneficio, Se genera como consecuencia de los ingresos por fotocopias por lo se incluirá el 100% de su importe.
- También se incluirán otros gastos análogos relativos a nuevos servicios que pudiera llegar a prestar el Colegio de Procuradores de Vizcaya como consecuencia de su actividad ordinaria o nuevas obligaciones impuestas por normativa legal o reglamentaria.

Para la obtención de la cifra final a repercutir a los colegiados por cuota fija, a los anteriores gastos habrá que deducir los **INGRESOS** que obtiene el Colegio en el ejercicio de su actividad ordinaria, y que son:

- Ingresos por Colegiaciones (100%)
- Ingresos por gestión del Turno de Oficio (100%)
- Intereses bancarios (100%)
- Ingresos por fotocopias (100%)
- Ingresos por venta de material de oficina (100%)
- Ingresos que puedan generarse relativos al cobro de los equipos informáticos en un porcentaje del 100%.
- Otros ingresos análogos relativos a nuevos servicios que pudiera llegar a prestar el Colegio de Procuradores de Vizcaya como consecuencia de su actividad ordinaria o nuevas obligaciones impuestas por normativa legal.

Para el cálculo de la cuota fija se tomará la suma total de los gastos anteriormente indicados, deduciendo los ingresos también indicados, y el resultado final se dividirá entre el número de colegiados adscritos al Colegio de Procuradores de Vizcaya.

Su pago se realizará en 11 mensualidades, por exclusión del mes de agosto en que no se girará recibo por este concepto. En el supuesto de que un procurador se diere de alta con posterioridad al inicio el ejercicio anual contribuirá de forma prorrateada con el periodo en que se encuentre dado de alta.

En base a las premisas anteriores la Cuota Fija deberá determinarse de la manera expuesta en el ANEXO 1, adjunto al final de este documento y que servirá de base para el establecimiento de la cuota de años posteriores, si bien el actual está calculado tomando como base el año 2023 como primer ejercicio tras la implantación de la plataforma Avantius-PSP, y por tanto contando con un mayor conocimiento gracias a los datos facilitados por la plataforma.

Con los datos del año 2023 tenemos un resultado de gastos fijos menos ingresos fijos de:

GASTOS MENOS INGRESOS	RESULTADO
253.707,82 – 98.740,22	154.967,60

El número de colegiados adscritos al Il. Colegio de Procuradores de Bizkaia a fecha actual asciende a 187 ejercientes y 14 no ejercientes.

Si dividimos los 154.967,60 € entre los 187 colegiados ejercientes, resulta la cantidad de 828,70 euros/año por colegiado, lo que suponen 75 € (75,33 €) mes para los colegiados ejercientes, en 11 mensualidades (en agosto no se gira recibo).

La cantidad de 22,50 euros para los colegiados No Ejercientes divididos en 11 mensualidades. (En agosto no se gira recibo), este importe se calcula entendiendo que los servicios Colegiales que se presta a los Colegiados no ejercientes constituyen aproximadamente un 30 % de los que se presta a los ejercientes (envío de convocatorias, facturas, etc.)

A dicha cuota fija habrá que añadirle el abono de los seguros voluntarios que se pueden contratar a través del Colegio conforme se explica más adelante.

PAGOS ADICIONALES A LA CUOTA FIJA.

A.- Dado que en todas las salas de notificaciones de los diferentes partidos judiciales el espacio existente es limitado y sería materialmente imposible que todos los procuradores dispusieran de un casillero en cada una de ellas, razones de igualdad y racionalidad obligan a que cada colegiado tenga derecho a disponer de un casillero en el partido judicial que libremente elija, cuyo uso y disfrute exclusivo se encuentra incluido en la Cuota Fija.

Ahora bien, no se pueden poner trabas, salvo las propias de la disponibilidad, a que si se quiere disfrutar de un casillero adicional en cualquier otro partido judicial pueda hacerlo si bien dicha utilización añadida supone que a esta cuota habría que añadirle 20 € por casillero adicional y mes (por once mensualidades), en lugar de utilizar el casillero común habilitado al efecto. Dicha cantidad deberá ser abonada incluso en el caso de que el casillero sea compartido por varios procuradores.

B- Así mismo se abonará por cada colegiado la cantidad de 4 euros al mes en concepto de creación de un fondo de reserva que evite la descapitalización del Colegio para poder hacer frente a determinados gastos no provisionados o imprevistos que pudieran surgir.

C.- Seguros.

Los seguros que el Colegio ofrece a sus Colegiados de Bizkaia son de carácter voluntario y a cargo de cada colegiado y son los siguientes:

- SEGURO DE VIDA: Seguro voluntario para el Colegiado. Su importe variará anualmente en función de las tarifas de la compañía aseguradora.

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: que en la actualidad tiene un coste de 413,38 € / COLEGIADO Y AÑO, lo que mensualmente asciende a 37,58 euros, pagando 11 mensualidades (en agosto no se gira recibo).

Dado que la suscripción de un seguro de responsabilidad civil es obligatoria, todos aquellos que contraten el seguro de responsabilidad civil al margen de la cuota colegial, tendrán la obligación, de justificar anualmente la suscripción de un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y estatutos.

- SEGURO DE HOSPITALIZACIÓN: que en la actualidad tiene un coste de 169,44€ / COLEGIADO Y AÑO, lo que mensualmente asciende a 15,42 euros pagando 11 mensualidades (en agosto no se gira recibo)

La suscripción de estos seguros a través del Colegio es de carácter voluntario, y el Colegiado que los contrate a través del mismo, procederá a abonar por ellos la cantidad resultante.

En caso de que la estimación anual de gastos fijos no se cumpliera, y hubiera déficit en las cuentas colegiales, dicha cantidad se cubrirá por medio de una derrama a partes iguales entre todos los colegiados adscritos a este Colegio.

2.- CUOTA VARIABLE COLEGIAL

Se consideran **GASTOS** de los Salones de Notificaciones repercutibles a todos sus usuarios, los incluidos en las cuentas de Pérdidas y Ganancias del Colegio como:

- GASTOS DE PERSONAL.
 - o En relación con esta Partida, y previo estudio de las funciones que desempeñan cada uno de los empleados del Colegio, se considera de aplicación para la determinación de la Cuota Fija el 68 % del total de salarios, incluido Seguridad social e IRPF.

- GASTOS DE EXPLOTACION. Dentro de esta partida deberíamos distinguir su vez entre:
 - a) En esta Partida se deberán únicamente tener en cuenta el Seguro del IMQ de los empleados en un porcentaje del 68%.
 - b) Guardia de Agosto. Siendo un servicio de los Salones de notificaciones, de carácter obligatorio, se incluirá el 100% de su importe.
 - c) Mantenimiento informático, por ser un servicio al servicio de los usuarios de las salas de notificaciones.
 - d) Comunicaciones.

- También se incluirán otros gastos análogos relativos a nuevos servicios que pudiera llegar a prestar el Colegio de Procuradores de Vizcaya como consecuencia de su actividad en los Salones de Notificaciones o nuevas obligaciones impuestas a estos por normativa legal o reglamentaria.

A esta cifra, no se le minorará ningún ingreso, por imputarse todos a la cuota fija, como ya se ha explicado.

Esta repercusión será variable en función de la “utilización” de los servicios de actos de notificaciones y traslados de copias, por parte de los usuarios. La mayor actividad procesal de los usuarios, que pueda conllevar un mayor uso de los servicios Colegiales, debería reflejarse a través de la "Aportación por Intervención (API)".

Asimismo, debe reflejar de alguna manera el coste de aquellos servicios que dependen del volumen de uso por parte de los usuarios, directamente relacionado con el número y tipología de las demandas que presenta.

Por ello, se establece un baremo de procedimientos y su respectivo importe. Este sistema permitirá además poder repercutir el costo del servicio a otros Procuradores no Colegiados en este Colegio, usuarios de los servicios cuando tramiten procedimientos en algún Partido del ámbito territorial del Colegio.

Al igual que la Cuota Fija, la repercusión de los gastos que generen los salones de notificaciones y sus servicios se deberá adaptar cada año a las modificaciones del coste de los servicios.

En base a las premisas anteriores deberán cubrirse de la manera expuesta en el ANEXO 2, adjunto al final de este documento y que servirá de base para el establecimiento de la repercusión de los gastos que generen los salones de notificaciones y sus servicios de años posteriores si bien el actual está calculado tomando como base el año 2023, por ser éste el primero tras la entrada de Avantius-PSP.

El pago por los colegiados de este servicio de notificaciones, deberá de ir asociado a la utilización del mismo que haga cada Procurador, y para ello la fórmula más exacta sería el determinar el coste que supone cada acto o notificación.

De momento no tenemos la posibilidad de saber cuántas notificaciones (discriminadas las del turno de oficio) recibe cada Procurador, ya que el único dato que existe en la actualidad es la estadística que se nos ha remitido por parte de la plataforma Avantius-PSP.

En función de estos datos, en el año 2023, se recibieron por parte del Il. Cole. de Procuradores de Bizkaia, un total de 921.993 notificaciones.

El coste total del servicio de notificaciones dividido entre el número de notificaciones sería el parámetro adecuado para calcular el coste de cada notificación y siguiendo este sistema se debería de facturar a cada Procurador en función del número particular de notificaciones que haya recibido, lo que en nuestro caso nos daría un coste por notificación de $(264.377,87/921.993) = 0,29 \text{ €}.$ (0,2867)

No obstante, y aunque esto sería lo deseable, la realidad es que en la actualidad no disponemos de las herramientas informáticas para poder implantar este sistema, ya que las notificaciones no se pueden discriminar entre las “facturables” y las generadas por asuntos del turno de oficio.

Constatando que no es viable el sistema analizado anteriormente, se opta por establecer un sistema de pago por actuación en función de cada procedimiento judicial, atendiendo para ello al volumen de notificaciones que genera habitualmente, para lo cual es preciso hacer la siguiente clasificación:

1ª Instancia y Contencioso-administrativo

Verbal

Concursos

Conciliación, exhorto, Monitorio, Social, Apelación y Penal.

Se ha hecho la diferenciación en estos tipos de procedimientos, basándonos en el propio arancel de derechos de los Procuradores, (*Real Decreto 434/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba el arancel de derechos de los profesionales de la Procura*), que en sí mismo, hace la misma diferenciación, considerando diferentes tramos para el cobro de la minuta del Procurador, en función del trabajo que supone cada tipo de procedimiento, de tal manera que para calcular el coste por procedimiento, al igual que el Arancel, consideramos:

Monitorio, Conciliación, Social, Apelación, Penal: x

Verbal: 2x

1ª Instancia, Contencioso-Administrativo: 3x

Concurso: 6x

Para poder llevar a cabo este coste de procedimiento “X” deberíamos saber el número de Notificaciones que genera cada uno de ellos en su totalidad.

Para ello, se ha realizado un recuento estadístico, seleccionando diferentes Monitorios, de mayor o menor complejidad, para obtener una media de Notificaciones, oscilando en un rango entre 4 y 10 notificaciones, lo que supone una media aproximada de 7 notificaciones por procedimiento.

Con estos datos estadísticos, el precio del Monitorio que hemos denominado X debería ser: $7 \times 0.29 = 2 \text{ €}$ (2,03 €), con lo que extrapolando en base al Real Decreto anteriormente mencionado por el que se fija el Arancel de derechos de los Procuradores:

Conciliación, Monitorio, Social, Apelación y Penal: 2 €

Verbal: 4 €

1ª Instancia, Contencioso-Administrativo: 6 €

Concurso: 12 €

De esta manera entendemos que se produce un reparto equitativo entre todos los colegiados al asumir el coste del Servicio de Notificaciones de una manera proporcional

a su utilización, no obstante, y en el momento en que sea posible, porque se pueda disponer de los registros informáticos precisos para ello se procederá a implantar la imputación directa a cada Procurador del número de notificaciones que reciba, de acuerdo con los parámetros citados anteriormente.

En el hipotético caso de que hubiera beneficios en las cuentas colegiales, dado que la ley no autoriza este supuesto, se procederá a la devolución en forma de prorrata de las cantidades pagadas en concepto de cuota de servicios, entre todos los usuarios de los servicios, una vez se hayan cerrado las cuentas anuales. De la misma manera, en caso de que la estimación anual no se cumpliera, y hubiera déficit en las cuentas colegiales, dicha cantidad se cubrirá por medio de una derrama entre todos los usuarios de los servicios colegiales, con el mismo criterio que para el beneficio.

Para el correcto funcionamiento tanto del sistema de financiación, como para un escrupuloso respeto del derecho de igualdad entre los colegiados se instaurará un sistema de control de la "Aportación por Intervención (API)", regulándose que cada colegiado (tanto de este colegio como de otros) que intervenga en cualquier asunto (en la calidad procesal que sea) haya abonado dicha aportación al igual que el resto de procuradores intervinientes.

Se determina que el momento de poner la "Aportación por Intervención (API)" es el momento de la 1ª actuación procesal, en la instancia a la que haga referencia.

3.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente plan de financiación, entrará en vigor en el plazo de un mes una vez sea aprobado en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, en la que se votará esta propuesta por parte de los Colegiados del Ittre. Colegio de Procuradores de Bizkaia. No obstante, y con carácter previo, deberá obtenerse al aval de la AVC (el cual debe obtenerse antes de someterse a Junta General, con arreglo a lo dispuesto en el punto 3º de la Resolución del Consejo Vasco de la Competencia de 17 de julio de 2014).

4.- PUBLICACION.

El presente plan de financiación se publicará en la página web del Ittre. Colegio de Procuradores de Bizkaia, www.procuradoresvizcaya.com

ANEXO 1

GASTOS DEL EJERCICIO 2023 TENIDOS EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN CUOTA FIJA.

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
CGPE	100%	36.178,15
CONSEJO VASCO	100%	2.000
SUELDOS DEL PERSONAL	32%	62.906,77
SEGURIDAD SOCIAL	32%	25.683,37
IRPF EMPLEADOS	32%	11.374,55
IMQ EMPLEADOS	32%	1.723,16
JUBILACION	100%	16.227
IMQ JUBILADOS	100%	7.720,56
REPARACIONES Y CONSERVACION	100%	1.034,97
SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	100%	10.965,90
RELACIONES PUBLICAS	100%	16.351,10
GASTOS SEDE COLEGIAL	100%	15.538,66
MATERIAL DE OFICINA	100%	15,104,84
GASTOS SERVICIO FOTOCOPIAS		19.253,65
GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	100%	2.117,89
OTROS GASTOS	100%	6.718,33
OTROS TRIBUTOS	100%	2.808,92
TOTAL		253.707,82

ANEXO 2.

GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO 2023 QUE SIRVEN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REPERCUSIÓN DE LOS GASTOS FINALES QUE GENEREN LOS SALONES DE NOTIFICACIONES EN EL EJERCICIO.

GASTOS:

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
SUELDOS DEL PERSONAL	68%	133.676,89
SEGURIDAD SOCIAL	68%	54.577,17
IMQ EMPLEADOS	68%	3.661,72
IRPF	68%	24170,93
GUARDIA AGOSTO	100%	5.700
COMUNICACIONES	100%	15.290,04
MANT. INFORMÁTICO	100%	15333,12
SERVICIO A PROFESIONALES	100%	11.968
TOTAL		264.377,87

TOTAL GASTOS A CUBRIR: 264.377,87 EUROS

INGRESOS DEL EJERCICIO 2023 TENIDOS EN CUENTA PARA DETERMINACIÓN CUOTA FIJA DEL EJERCICIO.

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
INGRESOS POR FOTOCOPIAS	100%	23.103,08
COLEGIACIONES	100%	250
GESTION TURNO OFICIO	100%	69.105,72
INGRESOS POR MATERIAL DE OFICINA	100%	230
OTROS INGRESOS	100%	6.051,42
TOTAL		98.740,22